

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
Radicado: 110014003016 2022 00175 00.
Demandante: CONCEPCIÓN CASTRO DE PEREIRA Y OTRA.
Demandado: DORA HERMINDA LOZANO LÓPEZ y OTRO.

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y ss del C.G.P., el Despacho,
RESUELVE:

I.- ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **CONCEPCIÓN CASTRO DE PEREIRA y LUISA FERNANDA PEREIRA CASTRO** en contra de **DORA HERMINDA LOZANO LÓPEZ y GUILLERMO CASTAÑEDA TORRES**.

1.- El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso **VERBAL** de **MENOR CUANTIA** de que tratan los arts. 384, 390 y ss., del CGP.

2.- CÓRRER traslado a las partes demandadas por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.)

3.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 Ibídem.

3.1.- Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demandada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020 (num 353).

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

4.- Préstese caución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 7º el artículo 384 del C.G.P., por la suma de \$60´000.000.00.

II.- RECONOCER al abogado **RICARDO A. SERRANO FORERO**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f27ab137464244f65464a9a47a3221c4474ab7424548657c015cef13cf8352**

Documento generado en 24/05/2022 05:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>